Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, para la firma de un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio que se cita.

Desde 1988, un grupo de investigación adscrito al Servicio de Radioterapia del Hospital Universitario Virgen Macarena, viene desarrollando diversos trabajos, con el objetivo común de implantar nuevas técnicas de vanguardia en la terapia con altas energías.

Entre otros y durante el año 1995, se han llevado a cabo las dosimetrías física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el tratamiento de

los pacientes afectados de Micosis fungoide.

El objetivo del estudio que ahora se propone, es comenzar a tratar los pacientes afectados de micosis fungoide y provenientes de cualquier punto de la geografía andaluza que, hasta ahora, eran derivados a Centros fuera de la Comunidad Autónoma.

Para ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, que regulan la realización de proyectos científicos, el Hospital Universitario «Virgen Macarena», pretende formalizar un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74», constando en el expediente Memoria elaborada por la Dirección-Gerencia del Centro en donde se concreta la dotación económica correspondiente al presente ejercicio, que deberá imputarse al presupuesto del propio Centro.

Y en virtud de las competencias que me confiere el

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía.

## RESUELVO

Delegar en el Director-Gerente del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, la competencia necesaria para la firma de un Convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica, «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74».

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ACUERDO de 25 de junio de 1996, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.

La Ley 1/1992 de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94 de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regula los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios (BOE núm. 152 de 26.6.91), modificado por R.D. 1060/92 de 4 de septiembre (BOE núm. 228 de 22 de septiembre) y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

### ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los segundos ciclos universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

Primero. Requisitos de los solicitantes.

Todos los solicitantes que deseen ingresar en algún segundo ciclo en una universidad andaluza, salvo quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro (los cuales se regirán por la normativa de la Universidad correspondiente), deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad de Andalucía.
- 2. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
- 3. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad no radicada en Andalucía y que ninguno de los estudios solicitados se impartan en su universidad de origen, u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.
- 4. No estar en alguna de las circunstancias anteriores de este apartado, y cumplir los requisitos académicos para el acceso a las titulaciones de segundo ciclo. Estas solicitudes sólo serán tenidas en cuenta en caso de que se produzcan vacantes, tras la adjudicación de las plazas.

Segundo. Documentación necesaria.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo en las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Este impreso es único y estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

Segundo A)

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, todos los documentos que se indican en el correspondiente epígrafe según las circunstancias por la que opte de las recogidas en el apartado Primero:

١.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

2.

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que la fecha de empadronamiento es anterior al 1 de enero del año en que solicite la preinscripción.
- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- Si el solicitante ha trasladado su residencia en otras condiciones a las anteriores deberán aportar además, según los siguientes casos:
- a) Haber cambiado de residencia por traslado laboral del solicitante o del cabeza de familia, encontrándose dado de alta en Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en que solicite la preinscripción, y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que debiera formalizar la matrícula en el centro asianado.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el que se haga constar, para el solicitante o cabeza de familia, el alta en Seguridad Social en una empresa u organización ubicada en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar la fecha de empadronamiento.
- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- b) Haber cambiado de residencia el solicitante por estar realizando el Servicio Militar o la Prestación Social Sustitutoria en Andalucía, Ceuta o Melilla.

Según corresponda:

- Certificado, expedido por la Administración Militar correspondiente, en el que se haga constar que, durante la realización del Servicio Militar, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado, expedido por la Dirección General de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia (Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia), en el que se haga constar que, durante la realización de la Prestación Social Sustitutoria, el solicitante está destinado en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- c) Haber cambiado de residencia por traslado del solicitante o cabeza de familia, si se trata de personal al servicio de la Administración Pública.

- Certificado expedido por la Unidad del Ministerio, Consejería u Organismo con competencias en materia de personal, en el que se haga constar la fecha de toma de posesión en un Centro de Destino ubicado en localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar fecha de empadronamiento.
- Certificado de residencia en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla.
- d) Cambiar de residencia por tener uno o más hermanos estudiando en una universidad andaluza.
- Original y fotocopia, para su cotejo, de las hojas del libro de familia correspondientes a los hijos, incluido el solicitante.
- Original y fotocopia, para su cotejo, del resguardo de haber abonado la matrícula algún hermano en Universidad Andaluza en el curso en el que solicita la preinscripción.
- e) Aquellos otros supuestos que se consideren debidamente justificados por la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía.
- Solicitud de admisión en el proceso en circunstancias excepcionales, que se acompañará a la de admisión al proceso de preinscripción, dirigida al Presidente de la Comisión de Distrito Unico, en la que se haga constar el motivo de dichas circunstancias excepcionales y que vendrá acompañada de la documentación original y fotocopia, para su cotejo, que estime oportuna el solicitante.

3

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- Fotocopia compulsada de certificado expedido por la correspondiente universidad, en el que se haga constar de forma expresa que ninguna de las titulaciones solicitadas por el alumno son impartidas en la misma o en otra Universidad que pueda constituir, junto a ella, un «distrito único» a los efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

4

- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.
- Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.
- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

Segundo B)

Con independencia de la situación académica y de residencia del solicitante, aquéllos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición, deberán de adjuntar certificado acreditativo expedido por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía (Instituto Andaluz de Servicio Sociales). Aquellos solicitantes que actualmente residen fuera de Andalucía podrán aportar el anterior certificado expedido por el correspondiente organismo de su Comunidad Autónoma.

Tercero. Presentación de la Solicitud.

La solicitud deberá entregarse, por duplicado, en todos los centros donde deseen iniciar sus estudios de segundo ciclo. Cuarto. Fases y Plazos.

Existirán dos fáses en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Primera fase. A esta fase podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores.

Segunda fase. A esta fase podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de septiembre del año en curso y aquéllos que aun correspondiéndoles la Primera Fase, no lo hayan solicitado.

En esta fase se adjudicarán las plazas que queden tras adjudicar la 1.ª fase.

### Quinto. Procedimiento.

- 1.º Las Universidades asignarán las plazas de acuerdo con los criterios de carácter general que a continuación se relacionan por orden de prelación:
- 1.1. En primer lugar, se considerarán las solicitudes procedentes de estudios o de titulaciones de primer ciclo, que permitan el acceso al segundo cielo que se solicita, sin necesidad de superar complementos de formación o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superado dichos complementos de formación. En cualquiera de los casos anteriores los solicitantes deberán de estar en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente.
- 1.2. En segundo lugar se considerarán las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado 1.1 que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.
- 1.3. En tercer lugar, se considerarán las solicitudes de quienes se encuentren en posesión de un título universitario de segundo ciclo o equivalente, cuyos estudios de primer ciclo prevea el acceso correspondiente al segundo ciclo que se solicita sin necesidad de superar complementos de formación, o bien en el caso necesario, aquéllos que ya tengan superado dichos complementos de formación.
- 1.4. En cuarto lugar, se considerarán las solicitudes de la misma procedencia que los indicados en el apartado 1.3 que no hayan superado previamente los complementos de formación que les fueran exigibles.

Dentro de cada uno de los grupos anteriores las Universidades podrán adoptar criterios que permitan la adecuada ponderación de expedientes procedentes de las distintas titulaciones que den acceso al segundo ciclo de que se trate, según los siguientes apartados:

Apartado A. Cálculo de Notas Medias del Expediente de un Titulado.

Al estar en marcha el proceso de reforma de las enseñanzas universitarias se presentan tres tipos de expedientes académicos:

A.1. Los configurados por asignaturas.

A.2. Los configurados por créditos.

A.3. Los configurados por créditos y por asignaturas. Por ello, y a fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los titulados, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

Aprobado: 1. Notable: 2. Sobresaliente: 3. Matrícula de Honor: 4.

(Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6.99, Aprobado, entre 7 y 8.99 Notable y 9 Sobresaliente.)

La calificación de acceso se calculará:

A.1. Expedientes configurados por asignaturas.

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0.5 en el divisor).

A.2. Expedientes configurados por créditos.

La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A.3. Expedientes configurados por créditos y por asignaturas.

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones obtenidas.

Apartado B. Normalización de calificaciones.

En el caso de concurrir solicitantes de distintos centros y titulaciones se podrán normalizar las calificaciones mediante los parámetros que se utilizan en el correspondiente curso para resolver las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

2.º La relación de solicitantes, por orden de prelación en la adjudicación de plazas, se harán públicas, en los centros correspondientes en las fechas que se indican en

el anexo II del presente Acuerdo.

Dicha relación tendrá carácter de Resolución de los correspondientes Rectores, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de oficio de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el punto sexto del presente Acuerdo.

3.º Todos los solicitantes que resultasen admitidos durante un plazo de matrícula estarán obligados a formalizarla en el centro correspondiente durante dicho plazo. Las plazas que no se cubran durante cada plazo se asignarán automáticamente a los siguientes solicitantes según la relación por orden de prelación en la adjudicación de plazas.

plazas. 4.º Las plazas que tras la adjudicación de la 1.ª fase resultasen vacantes se ofertarán en la 2.ª fase.

Sexto. Solicitud de revisión.

Para solicitar cualquier revisión será requisito imprescincible acompañar original y fotocopia, para su cotejo, de la solicitud de preinscripción presentada.

Las solicitudes de revisión contra las listas de adjudicaciones se realizarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las dichas listas.

Séptimo. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales ya iniciados en distintos centros (Orden de 28 de septiembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia), serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes consideradas como pertenecientes al Distrito Unico Universitario de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio 1996.- El Presidente, José Luis Pino Mejías.

# ANEXO I SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN LOS SEGUNDOS CICLOS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

CURSO ACADÉMICO 1996/7

).N.J. U PASAPUKIŁ. I	D.N.I. o Pasaporte)		LETRA N	if	SEXO. (Hombre/Nujer):	
			CCCUUD	s anitia ino		
			——————————————————————————————————————			
				CODIGO POSTAL:		
TENGO RECONOCIO	O UN GRADO DE MINUS	VALIA IGUAL O SUPERIOF	R AL 65 %: MENOSCABO TOTAL	DEL HARLA: O PET	RDIDA TOTAL DE ADDICIÓN	
Adjuntar certificado ao	reditativo expedido por	la Consejeria de Trabajo	y Asumos Sociales, Enstituto : POR EL CONSEJO SUPERIOR	Andaluz de Servicio	s Sociales. Junta de Andal	ucía)
B) DATOS PE	EVIOS PARA	LA CONSIDER	ACIÓN DE LA SO	DLICITUD:		
			cumple el solicitante, por la q			
13 □ reuno los residenci:	REQUISITOS ACADEMICO A ANDALUCIA CEUTA O	DS QUE HABILITAN PARA. Dimelilia	VERSIDAD ANDALUZA, QUE HA El acceso al segundo cici I al 1 de enero de este año y c	A QUE SOLICITO Y	RESIDO O HE TENIDO QUI	TRASLADAR MI
justifiquen 32 🗆 NO CUMPU	la residencea según norm ) NINGUNO DE LOS APA	nativa del Distrito Único . RTADOS ANTERIORES PEI		CADEMICOS <b>EXIGID</b> O	os en la presente conv	OCATORIA Y EL
(Adjuntar fo	tocopia compulsada de ce	rtificado expedido por la co	trespondiente universidad, en	el que conste de fort	ma expresa que ninguna de	las titulaciones
2 🗆 NO HE SEN	e maparien en la misma ALADO NINCUNO DE LOS	APARTADOS ANTERIORES	pueda constituir, junto con el S.Y. REUNO LOS REQUISITOS A	ia, un custrito unico ACADEMICOS PARA A	, , Acceder a la titulación	QUE SOLICITO.
(Fin este case	, su solectud ûnicamen	te será considerada en e	el supuesto que queden plaza amplan, al menos, uno de los a	es vacentes una vez	z finalizada la adjudicació	n de las mismas
) SI VD. SEÑALÓ I	L APARTADO 42, 82	ó 92 - Indique en qu	é Universidad reunió los rec	quisitos :	(un	iversidad)
) SI VD. SEÑALŎ E	L APARTADO 43	indique la Pro	vincia donde reside actualn	nente :	(pr	ovincia)
ESTOY EN P DE COMPLEI O EQUIVALE O ESTOY EN SUPERADOS O ESTOY EN F QUE SOLICI OUE SOLICI	IENTOS DE PURMACIÓN ( INTE. POSESIÓN DE ESTUDIOS LOS COMPLEMENTOS D POSESIÓN DE UN TITULA TO Y NO NECESITO LA S POSESIÓN DE UN TITULA TO PERO AÚN NO TENGO LOS ESTUDIOS DE C D	TITULACIÓN DE PRIMER CI D BIEN YA TENGO SUPER S O TITULACIÓN DE PRIM E PORMACIÓN EXIGIDOS Y D UNIVERSITARIO DE SEG- UNIVERSITARIO		Y NO TENGO UN TIT ESO A LA TITULACI ERSITARIO DE SEGU CUYO PRIMER CICL IN YA TENGO SUPER CUYO PRIMER CICLU GIDOS	TULO UNIVERSITARIO DE S  ION QUE SOLICITO PERO A  INDO CICLO O EQUIVALENT  O PERNITE EL ACCESO A  RADO DICHOS COMPLEMENT  O PERNITE EL ACCESO A  A TITULACIONES DE SEGUI	EGUNDO CICLO  ÛN NO TENGO E. LA TITULACIÓN NOS. LA TITULACIÓN NDO CICLO')
	C	onvocatoria	de	(Indicar la convoca	atoria en que finalizó dic	hos estudios)
		(junio/febrer	o/septiembre)		П	
DESEA SIMULTA	NEAR CON OTROS	ESTUDIOS UNIVERSI	TARIOS, marque con un '?	(, el signicate c <del>ua</del>	kro U ——/—	_
o escriba en los sigui	entes cuadros. Su calif	icación será cumplimen	atada por la Universidad	,		
		os de segundo ciclo				miemo declare
centro:	d ana ladar las de	los consignados es	de la Un esta solicitud son ciert	iversidad de:	FIRMA DEL SOLICITAN	LE LE
mi responsabilida			Cara Solicitud Soli Cici c			
mi responsabilida	a dae todos ios ae	TO CONDIGIONOD CIT				

## ANEXO II

Fechas y Plazos para la Preinscripción de segundo ciclo del curso 96/97 (año 1996).

Primera Fase:

Plazo de entrega de solicitudes: Del 2 al 6 de septiembre.

Publicación de las listas de adjudicación: 18 de septiembre.

1.er Plazo de matrícula: Del 18 al 24 de septiembre.
2.º Plazo de matrícula: Del 25 al 27 de septiembre.

Segunda Fase:

Plazo de entrega de solicitudes: Del 30 de septiembre al 4 de octubre.

Publicación de las listas de adjudicación: 16 de octubre.

1.er Plazo de matrícula: Del 16 al 23 de octubre. 2.º Plazo de matrícula: Del 24 al 28 de octubre.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2780/96).

Número: 789/95-1. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, M.ª Dolores. Contra Sur-Boiz, S.L., don Fernando Muñoz García, Marta Conde González, José Antonio Gasco Moncada y Santiago Gasco Moncada. Procurador/a Sr/a. y

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 789/95-1.°, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad Sur-Boiz, S.L. y otros, en los que por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al/a referido/a demandado/a José Antonio Gasco Moncada a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no

verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/ de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

- Mitad indivisa de la finca 6.422, inscripción 3.º, tomo 2.516, libro 151, sección 7.º, folio 135 vto. inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9, de Sevilla, cuya descripción es urbana, nave de 2 de plantas núm. 7, sobre el solar en el Polígono Industrial El Pino, C/A, de Sevilla.
- Parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe de la entidad Decoración del Mármol, S.A., sita en Polígono Insdustrial El Pino.

Principal: 3.797.535 ptas.

Intereses, gastos y costas: 1.600.000 ptas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Antonio Gasco Moncada en ignorado paradero, así como de notificación a la esposa de aquél, caso de ser casado conforme a lo establecido en el art. 144 del Reglamento Hipotecario y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se expide el presente en Sevilla a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria,- E/.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## **PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, del concurso general de precios para la selección de empresas que realizarán las obras de reparación, conservación y mantenimiento de pintura y albañilería en la sede del Organismo.

Visto el informe presentado por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento, el acuerdo de la Mesa de Contratación de 5 de julio de 1996, y a propuesta del Letrado Mayor, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha.

## HA ACORDADO

Seleccionar a la empresa «Pintura Industrial del Aljarafe, SL.» para la realización de obras de reparación, de conservación y mantenimiento de pintura y albañilería en la sede del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1996.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.